



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 114-2022-MDY

Yanahuara, 29 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2022-MDY de fecha 29 de diciembre del 2022, trató: La propuesta sobre dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 104-2022-MDY que **DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA** el servicio público de recojo de residuos sólidos ya que el botadero controlado de Quebrada Honda se encuentra bloqueado en las vías de acceso por las manifestaciones producto de la actual coyuntura del país y por este motivo actualmente no se recoge los residuos sólidos en el distrito de Yanahuara, existiendo un aproximado de 04 toneladas contaminantes y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos(...)";

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, desaprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose el siguiente:



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO: ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 114-2022-MD

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 104-2022-MDY que **DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA** el servicio público de recojo de residuos sólidos ya que el botadero controlado de Quebrada Honda se encuentra bloqueado en las vías de acceso por las manifestaciones producto de la actual coyuntura del país y por este motivo actualmente no se recoge los residuos sólidos en el distrito de Yanahuara, existiendo un aproximado de 04 toneladas contaminantes

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]

Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado sujeción a una conducta o norma institucional;

Que, el literal 8) del Art. 9° de la Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos(...)"

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, desahogado por **UNANIMIDAD**, emitiéndose el siguiente:

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMÁTICA
OCI
INTERESADO
ARCHIVO.